

16109 *ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en 5 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cubell Rubio.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cubell Rubio contra resolución de este Departamento, de fecha 27 de abril de 1978, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 5 de marzo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso formulado por don Antonio Cubell Rubio contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, por la que se cesaba al recurrente como Profesor interino de E.G.B. de Alpuente, por el tiempo que falta hasta finalizar el curso escolar, debemos declarar y declaramos su nulidad por disconforme a derecho al igual que la sanción que contiene, condenando a la Administración al pago de los haberes correspondientes desde el diecisiete de mayo hasta el treinta de agosto de mil novecientos setenta y ocho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16110 *ORDEN de 18 de mayo de 1980 por la que se rectifica la Orden de 4 de agosto de 1979 referida al Centro no estatal de Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) se concedió la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo, establecido en Sevilla, avenida de Manuel Suirot, sin número, con reconocimiento académico y administrativo de enseñanzas que podría impartir desde el curso 1979-1980, cuando por la fecha de iniciación del expediente tendría que ser desde 1978-1979 y así se expresa en el informe del Coordinador de Formación Profesional y en la propuesta del Delegado Provincial de Educación. En consecuencia procede quede rectificada la citada Orden de 4 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que reconoció definitivamente al Centro no estatal de Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo, con domicilio en avenida de Manuel Suirot, sin número, de Sevilla, en el sentido de que la validez académica y administrativa de las enseñanzas autorizadas sean a partir del curso 1978-1979.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16111 *ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia) la ampliación de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia), para que se le autorice ampliación de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que se prueba documentalmente la ampliación de referencia y se cumplen los requisitos determinados en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), que puede ser de aplicación y la propuesta de la Delegación Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas, el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia), figure con 280 puestos escolares en lugar de 120 con que aparecía en la Orden de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se le concedió su reconocimiento definitivo, y que en este sentido debe considerarse modificada. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16112 *ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza a diversos Centros Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros que habrán de citarse, y en los cuales funcionan Secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con Secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del próximo curso 1980-1981:

Provincia de La Coruña

Centro no estatal reconocido de EGB «Loyola», de Mugaros.—Rama Delineación, profesión Delineante, de primer grado.

Provincia de Madrid

Centro no estatal reconocido de EGB «Centro Cultural Gredos», de Madrid.—Rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado.

Centro no estatal reconocido de EGB «Magnus», de Madrid. Rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16113 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona (Navarra), la rama Hogar, de segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona (Navarra), para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, en segundo grado;

Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), al amparo de los artículos 15 y 21 del citado Decreto 707/1976, y que el Centro posee las condiciones requeridas para su implantación, como se recoge en los informes y propuesta preceptivos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Nacional Politécnica», de Pamplona (Navarra), para que pueda impartir, desde el curso 1980-81, las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia, de segundo grado, con carácter provisional, y de conformidad con la normativa contenida en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16114 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Oviedo), la implantación del curso de adaptación y transformación.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón (Oviedo), para que se le autorice la implantación del curso de adaptación y transformación para mayores de catorce años; teniendo en cuenta que reúne los requisitos a que se refiere la Orden de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) y las razones alegadas, así como los informes preceptivos favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado